REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 9682/2016.

ARICA, 13 de Junio de 2.016.-

VISTOS:

1.- La solicitud de patente del Sr. (a) COMERCIALIZADORA YANINA CORTES MANZANARES EIRL
2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
2.- Que el Informe de Patente Nº 48171, de fecha 06/06/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. COMERCIALIZADORA YANINA CORTES MANZANARES EIRL, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12029
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	COMERCIALIZADORA YANINA CORTES MANZANARES EIRL
RUT Nº	76197657-5
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE COMIDA PARA SERVIR Y LLEVAR AL PASO
DIRECCION COMERCIAL	CABO ROBINSON ROJAS 3759
DIRECCION PARTICULAR	PJE CAMILO HENRIQUEZ 1790
FECHA DE SOLICITUD	10/06/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	**10/06/2017**
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MGP/MCC/srr